

Bogotá D.C., martes 20 de diciembre de 2022

Señor

**PEDRO ARTURO HERNÁNDEZ OVALLE**

Carrera 120A No. 127 - 09 Barrio Atenas

Teléfono: 3118810093

Correo electrónico: pedroarturo298@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120150492 del 19 de diciembre de 2022 SDQS 4653152022 – Intervención Carrera 119D con Calle 128F.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con

Pedro Arturo Hernandez Ovalle (Invitado) Ayer 15:24

Buenas tardes

Mi nombre es Pedro Arturo Hernández Ovalle

Es para precisar la entrada principal de la carrera 119 D con calle Calle 128 F, correspondiente al entorno del Patio Bodega y ubicados en la Avenida Alo ( Predio del Idu) este sector se encuentra en un estado deplorable sin pavimento en la mayoría de los segmentos, soportan día a día el flujo vehicular de buses del Sipt vehículos pesados y particulares ya que es una entrada y salida principal de los barrios Aures 2 Sector la planta Ciudadela Nueva Tibabuyes Atenas Corinto Rincon Boyaca . En la actualidad atravesamos por una situación difícil de movilidad Queremos y una visita presencial técnica con la Secretaria general , Atención al Ciudadano, Unidad de Mantenimiento Vial y nosotros , para mirar cómo se puede intervenir estos segmentos así sea provisionalmente con fresado , alrededor del patio Bodega de vehículos que se encuentran allí.

Mis datos son :

Pedro Arturo Hernández Ovalle

Correo : pedroarturo298@gmail.com

Teléfono : 3118810093

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente en el tramo de la Carrera 119D entre la Avenida Carrera 118 y la Calle 129D:

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES/EL RINCÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11012597	KR 119D	CL 129	CL 129D	LO	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción
11012170	KR 119D	CL 129D	AK 118	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial – EX: Expansión

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, los tramos correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de Construcción (Figura 1).



Figura 1 – Carrera 119D entre Calle 129 y Avenida Carrera 118

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir los tramos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

*“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.*

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20221120150492)

<b>Documento 20221200124121 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-12-2022 18:29:02
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 b401c15ab9a11760c71dcb1e8d67986bfdff9a233ba8309f2653800204ed3fbb Codigo de Verificación CV: 00f55 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	